
LAS RESERVAS PARTICULARES DO PATRIMONIO NATURAL (RPPN) DE BRASIL Y LA XARXA DE CUSTÒDIA DEL TERRITORI (XCT) DE CATALUNYA COMO HERRAMIENTAS COMUNES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Rafael Clemente Oliveira do Prado

Mestrando em Direito Ambiental pelo Departamento de Direito Público da Faculdade de Ciências Jurídicas, Universidade Rovira i Virgili. Diplomado em Direito Internacional pela Comissão Jurídica Interamericana da Organização dos Estados Americanos (OEA) - Espanha.
End. Eletrônico: pradojus@gmail.com

RESUMEN

En el ámbito del desarrollo local difundido en Latinoamérica a partir de la década de 1980, se desarrolla en Brasil un importante marco jurídico de protección ambiental. Este hito jurídico abre camino para una serie de instrumentos de tutela y control del medio ambiente, uno de ellos es Reserva Particular do Patrimonio Natural (RPPN) con el reto principal de preservar la biodiversidad. Su creación es voluntaria y exclusiva por parte del propietario, no afectando la titularidad de la propiedad. Por su vez, en la Comunidad Autónoma de Cataluña, España, existe la Xarxa de Custòdia del Territori (XCT), que es una organización sin ánimo de lucro que trabaja para impulsar el uso de la custodia del territorio como estrategia para conservar los recursos y los valores naturales, culturales y paisajísticos de Cataluña y de su entorno. De este modo, el establecimiento de estas medidas de protección ambiental se proyecta en dirección a la concreción del desarrollo sostenible permitiendo vislumbrar una alternativa para el rompimiento del concepto de propiedad absoluta, dando espacio para la materialización de los intereses colectivos de protección medioambiental.

Palavras-chave: Áreas protegidas. Derecho Medioambiental. Desarrollo sostenible. Propiedad privada.

*AS RESERVAS PARTICULARES DO PATRIMONIO NATURAL (RPPN)
DO BRASIL E A XARXA DE CUSTÒDIA DEL TERRITORI (XCT) DA*

CATALUNYA COMO FERRAMENTAS COMUNS PARA O DESENVOLVIMENTO SUSTENTAVÉL

RESUMO

Na área do desenvolvimento local na América Latina, começou a ser desenvolvido pelo Brasil, a partir da década de 1980, um importante quadro legal para a proteção ambiental. Este marco legal abre caminho para uma série de instrumentos de proteção e controle do meio ambiente, um deles é a Reserva Particular do Patrimônio Natural (RPPN), com o principal desafio da preservação da biodiversidade envolvendo proprietários privados. Sua criação é voluntária e exclusiva d vontade do proprietário, e a sua instauração não afeta a propriedade do imóvel. Por sua vez, na Comunidade Autônoma da Catalunha, Espanha, existe a Xarxa de Custòdia del Terrítòri (XCT), uma organização sem fins lucrativos que trabalha para promover o uso de manejo da terra como uma estratégia para conservar os recursos a paisagem natural e cultural da Catalunha e o seu meio ambiente. Assim, o estabelecimento destas medidas de proteção ambiental são projetadas para a realização do desenvolvimento sustentável, permitindo um vislumbre de uma alternativa para romper com o conceito de propriedade absoluta, dando espaço para a realização de interesses colectivos de proteção ambiental.

Key words: *Áreas protegidas. Direito Ambiental. Desenvolvimento sustentável. Propriedade privada.*

THE PRIVATE RESERVES OF THE NATURAL ASSETS OF BRAZIL (PRNA) AND THE CUSTODY OF XARXA DEL TERRITÒRI (XCT) DA CATALUNYA AS COMMON TOOLS FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT

ABSTRACT

In the area of local development in Latin America to broadcast from the 1980's, developed in Brazil a strong legal framework for environmental protection. This landmark law opens the way for a number of instruments of protection and control of the environment, one of them is the Reserva Particular do Patrimônio Natural (RPPN) with the major challenge of preserving biodiversity. His creation is voluntary and exclusively by the owner, not affecting the ow-

nership of the property. In the Autonomous Community of Catalonia, Spain, there is the Xarxa de Custòdia del Territori (XCT), a nonprofit organization that works to promote the use of land stewardship as a strategy to conserve resources and natural values, cultural landscapes of Catalonia and its environment. Thus, the establishment of these environmental protection measures is projected towards the achievement of sustainable development gives a glimpse of an alternative to breaking the concept of absolute ownership, giving space for the realization of the collective interests of environmental protection.

Key words: *Protected areas. Environmental law. Sustainable development. Private property.*

1 INTRODUCCIÓN

Para que se comprenda mejor el avance de los instrumentos de tutela ambiental en el ámbito privado, como es el objeto de este trabajo, trataremos de las Reservas Privadas del Patrimonio Natural (RPPN), de Brasil, y de la Xarxa de Custòdia del Territori (XCT), de Cataluña.

En el ámbito de las RPPN, creemos ser importante analizar los antecedentes históricos-legales de las principales normativas de protección y control ambiental de Brasil. Inicialmente, en 1934, el Código Forestal brasileño categorizaba las florestas que podría ser de dominio privado como “florestas protectoras”, estas deberían permanecer bajo la tenencia y el dominio del propietario y que, además, tenían un carácter inalienable.

En el año de 1965, ha sido instituido un nuevo Código Forestal brasileño y la categoría “florestas protectoras” acaba por desaparecer. Sin embargo, ha quedado la posibilidad de preservar de manera perpetua áreas naturales en propiedades privadas. Para tanto se había de hacer mención ante el órgano ambiental competente y un notario.

En 1977, en plenos años de pluma de la Dictadura Militar, hubo una cierta iniciativa de unos propietarios rurales deseosos por transformar parte de sus inmuebles en reservas privadas, ocasión en que se ha editado la Portaria n° 327/77, criando los Refugios Privados para Animales, conocido por el acrónimo REPAN.

A partir del año de 1988, con la redemocratización del país, momento en que se promulga la nueva Constitución de la República Federativa de Brasil, el medio ambiente pasa a ser tutelado por un capítulo específico, el capítulo VI, no obstante el artículo 225, § 1º y sus incisos es

el principal marco jurídico de la protección ambiental del país (BRASIL, 1988)¹. La Constitución Federal de 1988 igualmente determinó una función social para la propiedad, según el artículo 186, II (BRASIL, 1988)² lo cual funda la necesidad de la utilización adecuada de los recursos naturales disponibles y la preservación del medio ambiente para que la propiedad cumpla con su función social.

En este mismo año de 1988, los REPAN han sido sustituidos por la Portaria n° 217/88, que ha instituido las Reservas Privadas de Fauna y Flora (RPPF). No obstante, después de las experiencias mal logradas de las “florestas protectoras”, los REPAN y las RPPF, se ha verificado la necesidad de crearse un mecanismo que mejor definiera y detallara la reglamentación de las áreas protegidas privadas.

Para tanto, en la década de 1990, a través del Decreto n° 98.914 (BRASIL, 1990)³ se crea la figura de las RPPN, seis años después se revoca este citado decreto sustituyéndolo por el Decreto n° 1.922/96 (BRASIL, 1996)⁴.

Cuatro años después, en 2000, se publica, en definitiva, la Ley n° 9.985 (BRASIL, 2000)⁵ que reglamenta el artículo 225 de la Constitución Federal, instituyendo el Sistema Nacional de Unidades de Conservación

¹ Art. 225. Todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida, imponiéndose al Poder Público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras. BRASIL. Constituição (1988). Constituição da República Federativa do Brasil. Brasília, DF: Senado Federal, 1988. Disponible en castellano en: Supremo Tribunal Federal (STF), Guía de Direito Constitucional, Constituição Brasileira em outras idiomas: <<http://www.stf.jus.br/portal/cms/verTexto.asp?servico=bibliotecaConsultaProdutoBibliotecaGuiaDC&pagina=constituicaobrasileiraoutrosidiomas>> Acceso el: 15 nov. 2011.

² Art. 186. La función social se cumple cuando la propiedad rural atiende, simultáneamente, según los criterios y los grados de exigencia establecidos en la ley, a los siguientes requisitos: (...) 2. utilización adecuada de los recursos naturales disponibles y preservación del medio ambiente. BRASIL. Constituição (1988), op. cit.

³ BRASIL. Presidência da República. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. Decreto 98.914, de 31 de Janeiro de 1990. Revogado pelo Decreto n° 1.922, de 1996. Dispõe sobre a instituição, no território nacional, de Reservas Particulares do Patrimônio Natural, por destinação do proprietário. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Legislativo, Brasília, DF, 7 jun. 1996. Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1990-1994/D98914.htm>. Acceso el: 15 nov. 2011.

⁴ BRASIL. Presidência da República. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. Decreto 1.922, de 5 de junho de 1996. Dispõe sobre o reconhecimento das Reservas Particulares do Patrimônio Natural, e dá outras providências. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Legislativo, Brasília, DF, 7 jun. 1996. Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/Antigos/D1922.htm>. Acceso el: 15 nov. 2011.

⁵ BRASIL. Presidência da República. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. Lei n° 9.985, de 18 jul. 2000. Regulamenta o art. 225, § 1o, incisos I, II, III e VII da Constituição Federal, institui o Sistema Nacional de Unidades de Conservação da Natureza e dá outras providências. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Legislativo, Brasília, DF, 19 jul. 2000. Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L9985.htm>. Acceso el: 15 nov. 2011.

de la Naturaleza (en adelante SNUC). Dentro de este Sistema, las RPPN pasan a ser una de las categorías de unidad de conservación del grupo de uso sostenible, conforme el artículo 14, VII de la referida Ley⁶.

Finalmente, después de la publicación de la Ley del SNUC, han sido publicadas dos Instrucciones Reglamentarias del Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, el IBAMA (24/2004 y 62/2005, respectivamente) con la intención de reglamentar los procedimientos administrativos para la creación de una RPPN, conforme la nueva ley (BRASIL, 2004)⁷ (BRASIL, 2005)⁸.

En 5 de abril de 2006 se ha publicado el Decreto n° 5.746 (BRASIL, 2006)⁹ que actualmente reglamenta las RPPN, y que las tornan la primera categoría del SNUC que posee un decreto específico para su reglamentación.

Con la finalidad de gestionar el SNUC, la Ley 11.516, de 28 de Agosto de 2007 crea el Instituto Chico Mendes (ICMBio) (BRASIL, 2007)¹⁰, substituyendo el IBAMA como órgano del Ministerio del Medio Ambiente de Brasil con la función de aprobar la creación de las RPPN.

El SNUC ha instituido las unidades de conservación a través de dos clasificaciones distintas, las unidades de protección integral y las unidades de uso sostenible. Las primeras, objetivan la preservación de la naturaleza, admitiendo el uso indirecto de sus recursos naturales, son las siguientes unidades: a) Estación ecológica, b) Reserva biológica, c) Parque nacional, d) Monumento natural, e) Refugio de vida silvestre.

⁶ Capítulo III, das categorias de Unidades de Conservação, (...) constituem o Grupo das Unidades de Uso Sustentável as seguintes categorias de unidade de conservação: (...)VII - Reserva Particular do Patrimônio Natural. BRASIL, 2000, op. cit.

⁷ BRASIL. INSTITUTO BRASILEIRO DO MEIO AMBIENTE E DOS RECURSOS NATURAIS RENOVÁVEIS – IBAMA. Instrução Normativa n° 24, de 14 abr. 2004. Disponible en: <http://licenciamento.cetesb.sp.gov.br/legislacao/federal/inst_normativa/2004_Instr_Norm_IBAMA_24.pdf> Acceso el: 15 nov. 2011.

⁸ BRASIL. INSTITUTO BRASILEIRO DO MEIO AMBIENTE E DOS RECURSOS NATURAIS RENOVÁVEIS – IBAMA. Instrução Normativa n° 62, de 11 mar. 2005. Disponible en: <http://licenciamento.cetesb.sp.gov.br/legislacao/federal/inst_normativa/2005_Instr_Norm_IBAMA_62.pdf> Acceso el: 15 nov. 2011.

⁹ BRASIL. Presidência da República. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. Decreto n° 5.746, de 5 abr. 2006. Reglamenta o art. 21 da Lei no 9.985, de 18 de julho de 2000, que dispõe sobre o Sistema Nacional de Unidades de Conservação da Natureza. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Legislativo, Brasília, DF, 6 abr. 2006. Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2006/Decreto/D5746.htm>. Acceso el: 15 nov. 2011.

¹⁰ BRASIL. Presidência da República. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. Lei n° 11.516, de 28 de ago. 2007. Dispõe sobre a criação do Instituto Chico Mendes de Conservação da Biodiversidade – Instituto Chico Mendes; (...); e dá outras providências. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Legislativo, Brasília, DF, 28 abr. 2007 (Edição extra). Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2007/Lei/L11516.htm>. Acceso el: 15 nov. 2011.

En cuanto a la categoría de unidades de conservación de uso sostenible, que objetivan básicamente compatibilizar la conservación de la naturaleza con el uso directo de una parcela de sus recursos naturales, es decir, permite la explotación del medio, desde que se mantenga la biodiversidad local y de sus recursos renovables, existen siete tipos: a) Área de protección ambiental, b) Área de relevante interés ecológico, c) Floresta Nacional, d) Reserva de extracción, e) Reserva de la fauna, f) Reserva del Desarrollo Sostenible, g) Reservas Privadas del Patrimonio Natural. Estas últimas, las Reservas Privadas del Patrimonio Natural (RPPN) serán analizadas detalladamente a continuación.

2 LA PRESENCIA DE LAS RPPN EN LOS ECOSISTEMAS BRASILEÑOS

2.1 El Concepto de Reserva Privada del Patrimonio Nacional (RPPN)

Las RPPN son áreas privadas grabadas con perpetuidad, mediante término de compromiso firmado ante el órgano ambiental competente, el cual verificará la existencia de interés público para tal acto. Se deberá mencionar el nuevo estado del inmueble convertido en RPPN, en el expediente del mismo, ante el registro de inmuebles competente. Es un acto voluntario del propietario de la tierra. Las RPPN se solicitan de forma facultativa por propietarios de fincas de alto valor natural a quienes les apoya el gobierno federal, los estados o, en algunos casos, los municipios. El Poder Público reconoce las áreas como RPPN por su relevante importancia para la protección de la biodiversidad y, por poseer características que justifiquen acciones de recuperación, de modo a promover la conservación de su ecosistema. Es importante que las RPPN sean siempre identificadas, para un mejor control de estas por parte de la Administración.

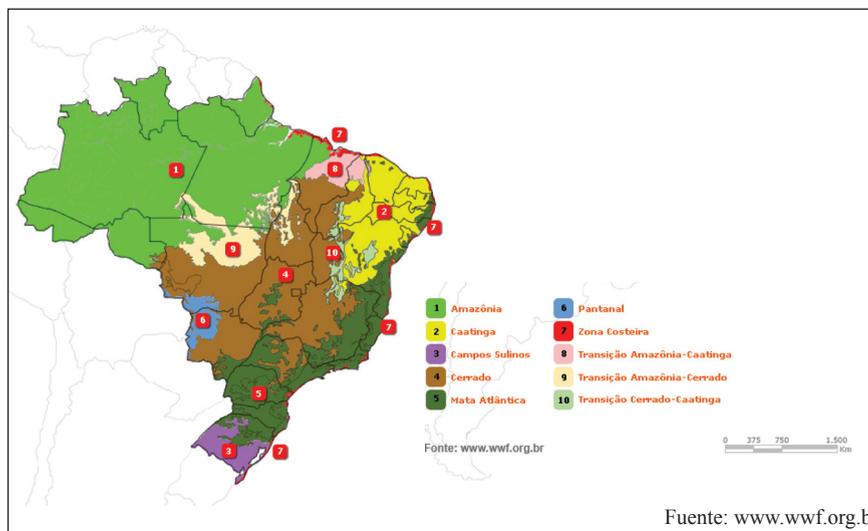
En conformidad con la Ley nº 9.985 (BRASIL, 2000) en este tipo de reserva, a criterio del propietario y dependiendo de las características del área, si podrá realizar pesquisas científicas, educación ambiental y ecoturismo, con ayuda del IBAMA, empresas privadas, Ayuntamientos, ONGs y del Instituto Chico Mendes de Conservación de la Biodiversidad, como indica el artículo 21, § 3: *“Os órgãos integrantes do SNUC, sempre que possível e oportuno, prestarão orientação técnica e científica ao proprietário de Reserva Particular do Patrimônio Natural para a elaboração de um Plano de Manejo ou de Proteção e de Gestão da*

unidade.”.

Hay un registro nacional de RPPN, llamado Cadastro Nacional de Unidades de Conservação (CNUC) bajo la coordinación del Ministerio de Medio Ambiente, pero no existe la obligatoriedad por parte de los propietarios en registrarse en ello, sin embargo, como bien indica el texto legal, se debe tomar nota en el registro de inmuebles al momento de convertir un área privada en RPPN, como indica el §1 del artículo 1 de la Ley SNUC: *“O gravame de que trata este artigo constará de termo de compromisso assinado perante o órgão ambiental, que verificará a existência de interesse público, e será averbado à margem da inscrição no Registro Público de Imóveis.”.*

Según el propio CNUC¹¹ se estima que existan más de 545 RPPN en todo Brasil, representando la conservación de aproximadamente 488 mil hectáreas de patrimonio natural. En algunos estados brasileños existe regulación propia para las RPPN, como es el caso de los estados de Paraná y de São Paulo, por ejemplo. Existiendo más de 500 RPPN distribuidas por todos los ecosistemas brasileños (figura 1). Se estima que actualmente 70% del sistema de Bosque Atlántico brasileño (*Mata Atlântica*, punto 5 del mapa) esté en áreas privadas.

Figura 1. Mapa de los ecosistemas del territorio brasileño



¹¹ BRASIL. MINISTERIO DO MEIO AMBIENTE. Cadastro Nacional de Unidades de Conservação. Disponible eb: <<http://www.mma.gov.br/sitio/index.php?ido=conteudo.monta&idEstrutura=119#>> . Acceso el: 15 nov. 2011.

3 LAS RPPN Y SU ATRACTIVO DENTRO DE LA LISTA DE UNIDADES DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA BRASILEÑO

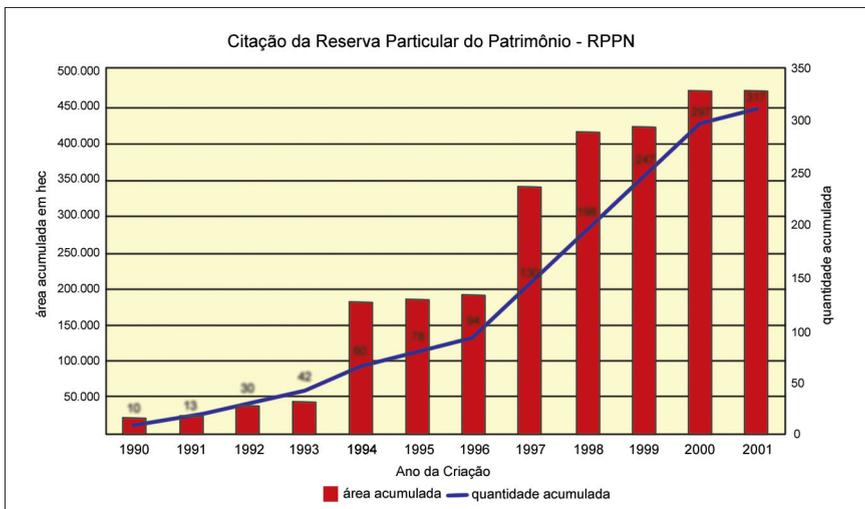
Las ventajas de transformar una propiedad en una RPPN es que se mantendrá preservado el derecho de propiedad, además de garantizar una exención fiscal del Impuesto sobre la Propiedad Territorial Rural (ITR) referente al área creada como RPPN.

Habrà también una prioridad en el análisis de proyectos por el Fondo Nacional del Medio Ambiente (FNMA) y una preferencia en el análisis de pedidos de concesión de crédito agrícola, ante las instituciones oficiales de crédito, siempre para proyectos implementados en propiedades RPPN o propiedades en que una parte de su perímetro sea una RPPN.

La administración de las RPPN recae sobre en la figura del Instituto Chico Mendes, que es el órgano del Ministerio del Medio Ambiente responsable por gestionarlas y permitir que exista una importante cooperación con entidades privadas y públicas en la protección, gestión y manejo de la unidad de conservación. Por tanto, la administración brasileña siempre estará disponible para estudiar una propuesta de RPPN y ayudar en lo que fuera necesario.

Otra ventaja de transformar una propiedad en RPPN es el *ICMS Ecológico*, es decir, el Impuesto sobre la Circulación de Mercancías y Servicios, que en este caso, el gobierno de los estados recaudará con la obligación de devolver 25% a los municipios, repartiéndolos en función de la actividad económica. Los municipios con espacios protegidos que lo soliciten, reciben un complemento al ICMS siempre que se repercute a inversiones en estos espacios, incluidas las RPPN, es el llamado *ICMS Ecológico*. La Ley del SNUC, ella misma, fija en su artículo 21 la figura de un instrumento financiero compensatorio. El Decreto Federal nº 5.746 de 5 de abril de 2006, que reglamente la Ley del SNUC, establece las actuaciones que pueden recibir fondos de este instrumento, como indica en su artículo 27: “*Os projetos referentes à implantação e gestão de RPPN terão análise prioritária para concessão de recursos oriundos do Fundo Nacional do Meio Ambiente (FNMA) e de outros programas oficiais.*”. (BRASIL, 2006). En ese sentido, hay cierta relación de este mecanismo con el concepto de compensación del impacto ambiental.

Figura 2. Crecimiento de las RPPN desde su creación hasta el año 2001



Fuente: DEPRN / DUSM - Equipe Técnica de Mogi das Cruzes, disponible en: <http://www.sigam.ambiente.sp.gov.br/sigam2/repositorio/etmc/rppn.htm>

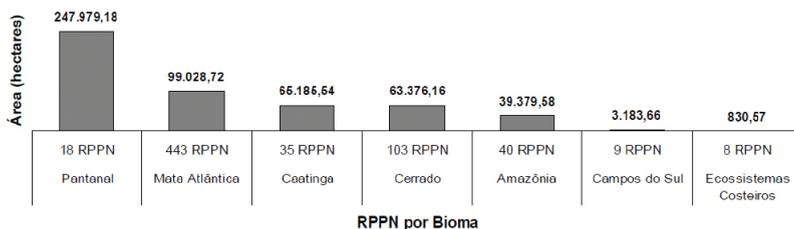
Según el gráfico presentado en la figura 2, se puede constatar el incremento de las RPPNs en Brasil relacionando el año y la cantidad de hectareas. Sin embargo, despues de la creación del Instituto Chico Mendes el 2007, hubo un incremento medio de 25 nuevas unidades de conservación creadas por año, es decir, que más 250 RPPN han sido creadas a partir de 2007, según el actual diretor del Departamento de Criação e Manejo de Unidades de Conservação do Instituto Chico Mendes de Conservação da Biodiversidade (ICMBio), Ricardo Soavinsky (BRASIL, 2011).

También se podrá verificar en el gráfico de la figura 3 que hasta el año 2004, es decir, antes de la creacion del Instituto Chico Mendes, era en la región del ecosistema Pantanal donde se hallaba una mayor creación de estas reservas, allá de la mala constatación del déficit en el ecosistema de Bosque Atlántico, según el gráfico presentado. El ecosistema de Bosque Atlántico es densamente poblado, y por consecuente con una fuerte acción antrópica¹², donde la creación de RPPN, puede ser un factor clave para para contener la defosrestación y la ocupación imobiliária irregular, allá de la

¹² Véase: http://www.conservation.org.br/publicacoes/files/rppn_mata_atlantica.pdf

preservación de una inmensa biodiversidad con un alto valor económico y en peligro de extinción¹³.

Figura 3. Crecimiento de las RPPNs por ecosistema



Fuente: MESQUITA, 2004, p. 16

1.1 Un ejemplo de buenas prácticas y buena gobernanza de RPPN: el hotel SESC Pantanal, Estado de Mato Grosso, región Centro-Oeste, ecosistema Pantanal.

Con una superficie de 106.307 hectáreas de área conservada, certificados ante el Instituto Chico Mendes y el IBAMA, la RPPN *SESC Pantanal* protege la biodiversidad ecológica, promoviendo la educación ambiental y la preservación de recursos genéticos, el mantenimiento de los ciclos hidrológicos estacionales y la protección de la belleza paisajística del ecosistema de Pantanal a través de un plan de gestión ambiental de excelencia.

Este plan determina zonas específicas para cada actividad, como: la zona de bosque primitivo (original), las zonas de recuperación, la zona de uso especial, la zona de uso intensivo, la reserva ecológica, el centro de interpretación ambiental, entre otras.

¹³ Los pronósticos del Instituto Chico Mendes sobre la creación de RPPN en el ecosistema de Bosque Atlántico son positivos, como demuestran los datos presentados por el director responsable por las RPPN en el Instituto Chico Mendes, durante la presentación del Proyecto que instituyó la Diada Nacional de las RPPN, según él, la gran mayoría de las actuales RPPN están siendo creadas en el ecosistema de Bosque Atlántico y en el estado de Minas Gerais. Informaciones disponibles en: BRASIL, Ministério do Meio Ambiente. ICMBio, Instituto Chico Mendes. Dia das Reservas Particulares do Patrimônio Natural. Disponible en: <http://www.icmbio.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=1902&Itemid=171>. Acceso el: 15 nov. 2011.

Está inserida en la Reserva de la Biosfera del Pantanal (UNESCO, 2000)¹⁴ entre los paralelos 16 a 170S y 56 a 570W, en la circunscripción del município de Poconé, estado de Mato Grosso, região Centro-Oeste (figura 4), además de ser un sitio Ramsar del Pantanal (RAMSAR, 2003)¹⁵.

Figura 4. Ubicación de la RPPN *Hotel SESC Pantanal*



Fuente: <http://www.sescpantanal.com.br/>

4 INCONVENIENTES DE LAS RPPN

En la práctica el proceso que instituye y se declara una RPPN es bastante lento, la aprobación por parte de la administración puede tardar entre 02 y 03 años. Por tanto, con un proceso de solicitud largo, complejo y costoso debido a la documentación necesaria, puede disuadir a los propietarios que tengan la intención de transformar sus áreas en RPPN, o parte de sus propiedades. Sin embargo, el Instituto Chico Mendes viene tomando medidas en la administración de la concesión de autorizaciones y

¹⁴ El IUCN la define de la siguiente manera: “*The nominated World Heritage Site includes a representative sample of the Brazil’s Pantanal, which is the principal component of one of the world’s largest freshwater wetland ecosystems (Eberhard, 1999). While the entire Pantanal region extends into the neighbouring countries of Bolivia and Paraguay, approximately 80% of the area is in Brazil. Located on the country’s western side, Brazil’s Pantanal is an immense alluvial plain, spanning 140,000km2 throughout the states of Mato Grosso and Mato Grosso do Sul. Its landscape encompasses a variety of ecological sub-regions, including river corridors, gallery forests, perennial wetlands and lakes, seasonally inundated grasslands and terrestrial forests.*”. UNESCO. World Heritage Nomination – IUCN. Technical Evaluation the Pantanal Conservation Complex (Brazil), 2000. Disponible en: <http://whc.unesco.org/archive/advisory_body_evaluation/999.pdf>. Acceso el: 15 nov. 2011.

¹⁵ RAMSAR, The Ramsar Convention on Wetlands. “Brésil a inscrit un secteur important du Pantanal”, News, 2003. Disponible en: <http://www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-26^18069_4000_0>. Acceso el 15 nov. 2011.

planes de creación de RPPN para que los propietarios no se desinteresen en convertir su propiedad en una unidad de conservación RPPN.

Las RPPN no pueden simplemente ser un instrumento que privilegie financiamientos y beneficie grandes empresarios o productores rurales que se amparan en la protección ambiental para eximirse de la desapropiación de la tierra por esta ser improductiva. Aunque, suele pasar que grandes emprendimientos turísticos se utilizan de este instrumento para recibir beneficios fiscales o para poder continuar utilizando determinada área protegida en que la finalidad principal no es siempre la conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad, y se ha de estar atento para posibles intentos en driblar esta función primera de las RPPN.

Los propietarios de RPPN en Brasil no reciben ningún tipo de financiación directa para la gestión de sus espacios naturales protegidos. Cada propietario debe buscar las alianzas oportunas para la planificación y las actuaciones que desee emprender en su propiedad. Puesto que en ningún caso existe una obligación de inversión o gasto por parte del propietario de una RPPN.

4.1 El ejemplo de la RPPN: *Resort Costão do Santinho*, estado de Santa Catarina, región Sur, ecosistema de bosque atlántico, insular.

La RPPN ubicada en la ciudad de Florianópolis, capital del estado de Santa Catarina, es, en principio, un hotel de lujo en la disputada costa veraniega del sur de Brasil, el *Costão do Santinho Resort, Golf & Spa* posee aproximadamente 44,16 ha de RPPN y está situado en un área de costa bastante valorada. Una parte del área total de la propiedad está inserida en una RPPN, con el objetivo de preservar el ecosistema de Bosque Atlántico, además de un valioso patrimonio arqueológico, histórico y cultural inserido en su perímetro (han sido halladas inscripciones rupestres estimadas en más de 5 mil años), según el propio proyecto de creación de esta RPPN.

Sin embargo, esta RPPN no cumple necesariamente con los requisitos obligatorios de creación de la reserva, pues, incentiva mucho el turismo exacerbado e insostenible, un turismo de alto estándar de lujo y destinado a un tipo específico de cliente, de modo que sus proyectos de ecoturismo, de educación ambiental o incentivo a la investigación científica no parecen ser sus prioridades.

Efectivamente, uno de los malogros de las RPPN que todavía se puede observar en varias de estas unidades de conservación es que hay

la posibilidad de que emprendedores más interesados con la explotación que con la preservación favorezcan de la creación de las RPPN para disfrutar de sus ventajas fiscales, bien que el Instituto Chico Mendes viene promoviendo constante auxilio en la gestión y gobernanza en conjunto con los propietarios de estas instituciones. La RPPN *Costão do Santinho Resort*, antes de más nada es un lujoso hotel de cinco estrellas, frecuentado la clase abastada financieramente de la élite brasileña, como se puede observar mediante un simples vuelo de pájaro en su página web¹⁶, o mismo quedando algunos momentos en la playa vecina al hotel.

De esta manera, considerando que las exigencias para que se declare una RPPN es que se produzca en su área la educación ambiental, la investigación científica, allá de la protección de la biodiversidad, podemos decir que las actividades que más se aproximan a estas exigencias es el turismo de congresos¹⁷, bien que algunos vinculados a cuestiones medioambientales para justificar su afectación, mismo poseyendo un instituto medioambiental¹⁸, se puede verificar que el objetivo primero es el turismo de lujo, pudiendo haber actividades de ofrecido a sus huéspedes. No se hallan noticias de programas de intercambio con las comunidades tradicionales del área, formada por pescadores y pescadores, gente simples que vive del mar y que resisten en vender sus codiciadas propiedades para emprendimientos inmobiliarios; o mismo escuelas públicas, por ejemplo, para el fomento de la educación ambiental. Lo que sí se hallan son constantes noticias sobre la intención de una rama de las empresas cuya este *Resort* pertenece, de construir un campo de golf, conforme bien indica el Ministerio Público Federal en el Estado de Santa Catarina¹⁹, es decir, un campo de golf es una actividad extremadamente dañina al medio ambiente, además por estar ubicada en una isla, pues se conoce la gran cantidad

¹⁶ Disponible en: <<http://costao.com.br>> Último acceso el 2 de noviembre 2011.

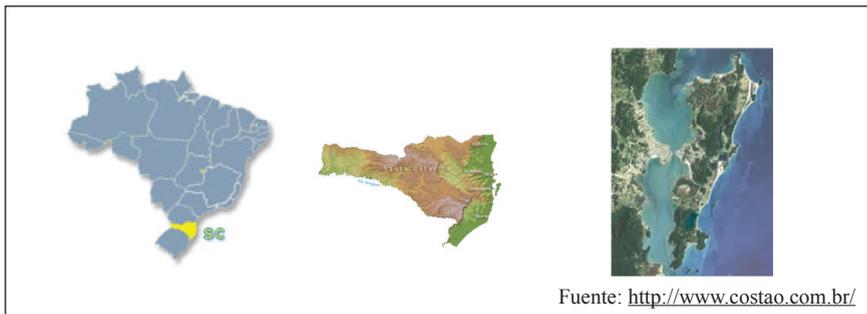
¹⁷ Por ejemplo, véase noticia: <http://costao.com.br/News/109-a-hora-do-planeta-foi-um-sucesso.aspx>

¹⁸ Véase : <http://www.costao.com.br/EcologyIAS.aspx>

¹⁹ Véanse las Acciones Públicas, Ação Civil Pública nº 2005.72.00.002978-0 y Ação de Atentado nº 2006.72.00.010849-0, donde hay desobediencia judicial en parar el empreendimento. Ambas acciones fueran propuestas por el Ministerio Público Federal en Santa Catarina contra los propietarios, según denuncias de los vecinos de la playa del Santinho en que se estaba construyendo edificaciones, y obras de infraestructura para el campo de golf, como tratamiento del suelo con herbicidas y pesticidas, entre otros. Véase la noticia sobre el hecho en: http://noticias.pgr.mpf.gov.br/noticias/noticias-do-site/copy_of_meio-ambiente-e-patrimonio-cultural/mpf-sc-ingressa-com-acao-de-atentado-contra-costao-golf . Las Acciones pueden ser halladas en el sitio de la Cuarta Sala del Ministerio Público Federal de Brasil, que lleva los temas Medio Ambiente y Patrimonio Cultural. Disponible en: <<http://4ccr.pgr.mpf.gov.br/>>. Acesso el 15 nov. 2011.

de agua necesaria que requiere el mantenimiento de sus pastos verdes, a nuestra interpretación una actividad difícil, para no decir imposible, de conciliar con los objetivos rectores de la RPPN.

Figura 5. Ubicación de la RPPN *Resort Costão do Santinho*



5 BREVE COMPARACIÓN ENTRE LAS RESERVAS PARTICULARES DO PATRIMONIO NATURAL (RPPN) DE BRASIL CON LA XARXA DE CUSTÒDIA DEL TERRITORI (XCT) DE CATALUNYA

El mismo espíritu que mueve las RPPN de Brasil mueve la XCT²⁰ de Cataluña, por custodia del territorio (en inglés *land stewardship*²¹) se entiende un conjunto de estrategias e instrumentos que pretenden implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso

²⁰ Las redes de custodia del territorio, en castellano, nacieron como fruto del Congreso Internacional de la Custodia del Territorio que se celebró en el Castillo de Montesquiu, en el condado de Osona, Cataluña, España, el año 2000. Conforme se podrá verificar en la Declaración de Montesquiu de custodia del territorio: “*Les persones assistents a les Jornades internacionals de custòdia del territori, celebrades al Castell de Montesquiu del 9 al 11 de novembre de 2000, membres d’organitzacions i institucions públiques i privades del món rural, naturalístic, de l’ordenació del territori, de l’administració i de la recerca, i persones a títol particular, interessades totes per la conservació i la gestió del territori, el paisatge i els hàbitats de Catalunya, i acompanyades per ponents representants de Canadà, els Estats Units, França, i Itàlia.*”. FUNDACIÓ AGROTERRITORI. Declaració de Montesquiu, 2000, p. 2. Disponible en: <https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:nfpkRALsXyoJ:www.agroterritori.org/ficha.php%3Fdoc%3D8%26cid%3D1+%hl=fr&pid=bl&srcid=ADGEESHjMd04KU63ZZhU4M6ZjpJrS3xurkT11rvho8uR165dzlis_wyrGYQWVOKs0G6S7qVaCEAhUn7U6W8GUlzcpl1BJtbB_gxLZPjgvizgC2MuBr2psQbMyrlqibHrCJj8ni8QTT&sig=AHIEtbRKqHVqXcuJNK-5MJ1prY-cq96kzA>. Acceso el 15 nov. 2011.

²¹ Según la definición de la IUCN las *land stewardships* pueden ser clasificadas en: “*‘neutral’ about types of ownership or management authority. In other words, the land, water and natural resources in any management category can be owned and/or managed by government agencies, NGOs, communities, indigenous peoples and private parties – alone or in combination. Both IUCN and the CBD [Convention on Biological Diversity] recognise the legitimacy of governance types.*” “*IUCN has identified diverse governance types in order to help in understanding, planning for and recording protected areas*”. DUDLEY, N. (Ed.). Guidelines for Applying Protected Area Management Categories. Gland, Switzerland: IUCN, 2008.

de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Como bien indica la etimología de la palabra, custodia viene del latín *custodia / custodiae*, que significa guardar, conservar, respetar, cuidar²².

Para ello, las llamadas entidades de custodia buscan acuerdos y otros mecanismos de colaboración continua con propietarios y usuarios del territorio, así como otros agentes públicos y privados. Las características básicas de la custodia del territorio están basadas en un conjunto de estrategias e instrumentos que pretenden implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos.

La premisa de base es que conservar la naturaleza, el paisaje y el patrimonio cultural no es una responsabilidad que recae sólo en las administraciones públicas, como a menudo se piensa, sino que la ciudadanía como un todo; la sociedad civil y las empresas privadas también pueden y deben contribuir por ello. Por eso, a diferencia de otros instrumentos y estrategias con un objetivo similar (por ejemplo, la protección legal de un espacio natural o la clasificación de un terreno como no urbanizable), la custodia del territorio requiere la implicación directa y activa de la sociedad civil, por un lado, de aquellas personas que son propietarias o usuarias de terrenos forestales, agrícolas o urbanos, y por otro, del apoyo de la administración pública para facilitar y viabilizar los proyectos implicados.

La razón de ser de la custodia del territorio está en el hecho de conservar los numerosos servicios y beneficios que nos aportan los espacios naturales los llamados Servicios Ambientales²³, que reconocen la relevancia y la necesidad, para el ser humano y para el propio mercado, de los servicios prestados por los ecosistemas en su funcionamiento, tales como la estabilidad del clima, el ciclo de nutrientes, el suministro de agua

²² DICCIONARIO Latino-Español en línea. Disponible en: < http://recursos.cnice.mec.es/latingriego/Palladium/5_aps/esplap03.htm>. Acceso en: 21 jul. 2011.

²³ También llamados de Servicios Ecosistémicos, que son todos los servicios con origen en los ecosistemas, tanto naturales cuanto antropizados, y que proveen materiales, energías, o condiciones directa o indirectamente necesarias para el mantenimiento del equilibrio ecológico y de la vida en la biosfera. Los ecosistemas proveen al ser humano innumerables recursos naturales de uso directo, como madera, agua, comida, pero también garantizan el mantenimiento de ciertas condiciones medioambientales y procedimientos esenciales a una vida sana y de calidad, como la composición del aire (gases de la atmósfera), la calidad de las aguas, la estabilidad del clima, la fertilidad del suelo, entre otros. Por tanto, el mantenimiento de un medio ambiente equilibrado y garantizados de una vida sana y de calidad, relacionados con la dignidad de la persona humana, se hallan íntimamente vinculados al mantenimiento de estos servicios ecosistémicos.

y el mantenimiento de su calidad y cantidad. De esta manera, se reconoce y atribuye el valor de las actividades y acciones humanas destinadas a la recuperación, mantenimiento y mejora de estos servicios. Como también el mantenimiento de los paisajes que nos identifican y de los que tanto disfrutamos, y detener la pérdida de especies animales y vegetales son retos que está afrontando la humanidad desde hace décadas y que se han traducido en varios acuerdos internacionales y leyes nacionales.

Alcanzar estos retos depende de todos, no sólo de las administraciones públicas y los gobiernos. En países como el nuestro, una gran parte de los terrenos que hay que conservar se encuentran en fincas de propiedad privada, es imprescindible, pues, implicar y apoyar a los propietarios de estas fincas para conseguir los retos indicados. Esto es lo que pretende la custodia del territorio, aplicándola aquellas organizaciones sin ánimo de lucro, tanto públicas cuanto privadas, que se dedican exclusivamente-o como complemento de otras actuaciones-a conservar la naturaleza y el paisaje y que utilizan los instrumentos de custodia del territorio para conseguirlo. Estas organizaciones, más allá de su nombre específico o de la figura legal bajo la que se amparen, se denominan genéricamente entidades de custodia del territorio.

Su plan de actuación se centra en espacios como fincas o espacios de todo el territorio que tengan un interés especial por la fauna, la flora, el patrimonio cultural o los paisajes que acogen o que podrían acogerse si se aplicaran las medidas adecuadas. Estos lugares pueden ser forestales, agrícolas, fluviales, marinos o incluso urbanos.

Estas fincas suelen ser de propiedad privada, aunque los instrumentos de custodia también se utilizan en fincas de propiedad municipal que pertenecen a ayuntamientos y otras administraciones locales. A veces los terrenos donde actúan las entidades de custodia son de dominio público (esto quiere decir que pertenecen al conjunto de la sociedad), como los espacios costeros y marinos, o los ríos y rieras.

Las fincas pueden estar o bien incluidas dentro de espacios protegidos legalmente (parques naturales, reservas naturales, áreas de la Red Natura 2000²⁴, etc.) O bien fuera de estos espacios naturales protegidos.

²⁴ Según su propia definición, La Red Natura 2000 “es una red ecológica europea de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y su creación viene establecida en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitats. El objeto de esta Directiva es contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres calificados de interés comunitario, en el territorio europeo de los Estados miembros, mediante el mantenimiento o restablecimiento de los mismos en un estado de conservación favorable.”. ESPAÑA. Red Natura 2000. Disponible en: <<http://www.raar>.

En el primer caso, la custodia del territorio complementa y refuerza la protección legal.

En el inventario de acuerdos de custodia, que elabora la XCT cada dos años, encontrará todos los acuerdos de custodia vigentes que hay en nuestro país, su situación geográfica y las entidades de custodia que los promueven.

En la práctica la Custodia del Territorio se lleva mediante pactos voluntarios que acuerdan las entidades de custodia del territorio y los propietarios de los terrenos a conservar, y que establecen compromisos para ambas partes dirigidos a mantener o recuperar el patrimonio natural o cultural de las fincas objeto de estos pactos.

Estos pactos son llamados acuerdos de custodia, se suelen fijar por escrito en un contrato y suponen una colaboración continua entre la entidad y el propietario, con una duración también pactada, que beneficia a ambas partes: la entidad, porque con los acuerdos contribuye a cumplir su misión, y al propietario, porque obtiene soporte técnico y, en algunos casos, recursos económicos o humanos para gestionar su finca, además de reconocimiento social y satisfacción personal por el hecho de contribuir a conservar la naturaleza y el patrimonio del país.

Los acuerdos de custodia son el principal instrumento que utilizan las entidades de custodia, pero no el único. Otros instrumentos de custodia del territorio son las actividades de sensibilización y formación de propietarios rurales, las campañas educativas dirigidas a la ciudadanía, las acciones de apoyo puntuales a propietarios, las actuaciones de los voluntarios de las entidades en espacios en custodia, o los actos de reconocimiento de la buena gestión que hace un propietario de su finca.

El paisaje de Cataluña es una de las más antropomorfizadas de todo el territorio del Estado español, fruto de un largo proceso de transformación originada por la actividad humana, y por ser la región más históricamente industrializada y densamente poblada del país. Incluso los paisajes más naturales han sido modificados por las distintas culturas que han pasado por el territorio catalán, pero sin embargo, la humanización en la región no fue jamás tan intensa como en los últimos 50 años. A raíz del desarrollo industrial, turísticos y comercial han sustituido las actividades

es/natura2000/>. Acceso el: 15 nov. 2011. Véase aún el texto de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de Europa, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. **DO L 206** de 22.7.1992, p. 7. Disponible en: <http://www.seo.org/media/docs/Directiva_Habitats.pdf> Acceso el: 15 nov. 2011.

más tradicionales, como colecta, agricultura familiar, pecuaria extensiva de pastoreo de trashumancia, caza y pesca. De este modo, de los 32.000 km² de la superficie de Cataluña, 61 % son masas forestales, 35 % son cultivos y un 4% son zonas urbanas y red viaria. Es de suma importancia para la región la gestión y la conservación del territorio vinculadas a la propiedad privada, ya que en Cataluña el 80% del territorio está en manos de particulares. Este factor hace indispensable la implicación de los propietarios y de los usuarios en la conservación de nuestro patrimonio natural, paisajístico y cultural conforme indica la propia XCT²⁵.

Teniendo en cuenta estos datos, y la creciente preocupación por la preservación ambiental y la acción humana en la región, se ha credo en el año de 2003 XCT, que es una organización sin ánimo de lucro que trabaja para impulsar el uso de la custodia del territorio como estrategia para conservar los recursos y los valores naturales, culturales y paisajísticos de Cataluña y de su entorno, formada por una red (xarxa, en lengua catalana) de más de 150 asociaciones, fundaciones, ayuntamientos, empresas y personas físicas que trabajan en red por la custodia del territorio, según las informaciones cedidas por la propia red²⁶.

Se entiende como custodia del territorio la estrategia con miras a generar responsabilidades entre propietarios y usuarios para conservar y utilizar correctamente los recursos y los valores naturales, culturales y paisajísticos.

La custodia del territorio se plasma en acuerdos voluntarios entre propietarios y gestores de terrenos y entidades de custodia del territorio para mantener o recuperar el medio natural y el paisaje. Las entidades de custodia son organizaciones sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que participan activamente en la conservación del territorio y de sus valores mediante los mecanismos que proporciona la custodia del territorio.

Se sabe el gran reto que es para España la gestión de los recursos hídricos, por poseer grandes problemas en relación a los recursos hídricos, pues más de un tercio del país e halla en una zona considerada como semiárida. De esta manera, se eligió traer el ejemplo de los espacios acuáticos, donde los mecanismos de custodia reciben el nombre de Custodia Fluvial, demostrando²⁷ que pueden ser un instrumento válido para

²⁵ XCT. Xarxa de Custòdia del Territori: Una red para la custodia del territorio en Cataluña. Disponible en: <<http://www.custodiaterritori.org/ca/castellano.html>>. Acceso 15 nov. 2011.

²⁶ Ídem et ibídem a la nota anterior.

²⁷ Cf. los datos disponibles periodo 2003-2009. XCT (2011)

la sostenibilidad y la buena gestión de los recursos hídricos, por ejemplo.

El incremento del número de acuerdos de custodia fluvial muestra el potencial de estos mecanismos por los actores del territorio, que valoran las vías de diálogo y de consenso por delante de la clásica actuación de la Administración a la hora de diseñar políticas de gestión y conservación de la biodiversidad.

Por otra parte, gracias a la Custodia Fluvial se ha logrado proteger 176 nuevos espacios naturales que representan una extensión de 31.892,26 ha, que la Administración por sí sola no hubiera podido alcanzar. Mayoritariamente, se trata de fincas de propiedad privada, aunque un 28% se han realizado en fincas de propiedad pública, poniendo de manifiesto el potencial de la Custodia Fluvial independientemente de la titularidad de las fincas.

Se demuestra, pues, que se puede superar la vía tradicional de actuación de la custodia del territorio, centrada en las fincas privadas, para profundizar en los acuerdos con propietarios públicos. Este paso permite abrir nuevas actuaciones innovadoras, como las centradas en el recurso del agua y no sólo en las fincas.

En efecto, pinzamos el ejemplo de la custodia a través de las concesiones administrativas sujetas a la planificación de los caudales de mantenimiento y de la reutilización de aguas de depuradora, porque en este caso, las entidades del territorio podrían intervenir para introducir criterios ambientales a la hora de conceder las autorizaciones y para que los destinatarios también garanticen un uso sostenible del agua que reciben. En el caso de las aguas reutilizadas, las entidades de custodia podrían aprovechar las concesiones administrativas para gestionar el porcentaje destinado al uso ambiental (recarga de acuíferos, recuperación de zonas húmedas y mantenimiento de caudales). En el caso de depuradoras privadas, también se plantea que las entidades alcancen acuerdos de custodia con los propietarios privados para gestionar directamente el agua reutilizada (siempre que cumpla los criterios establecidos en la normativa vigente con base en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas)²⁸ para usos ambientales.

²⁸ ESPAÑA. Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1620-2007.html>. Acceso el: 15 nov. 2011.

El limitante principal para la intervención de las entidades de custodia en las concesiones administrativas, en el supuesto de que las administraciones permitan su actuación, es la posibilidad de que puedan ver alterado su rol habitual (protección de espacios naturales privados), ya que se pueden convertir en agentes de control de la administración.

En España, y más precisamente en Cataluña, se considera que la custodia del territorio no es una herramienta aún suficientemente desarrollada en la legislación autonómica²⁹ actual, y que falta una normativa que incentive a los propietarios privados y que promueva el reconocimiento de estos mecanismos para proteger los espacios naturales. Otro límite se debe a la propia naturaleza de la custodia (voluntariedad en los acuerdos y dificultad para lograr la complicidad entre los actores del territorio).

En Brasil los propietarios asumen acuerdos directamente con la administración competente en espacios naturales protegidos para su RPPN, aunque hayan muchas entidades (y muy activas) que apoyan y promueven la creación de la RPPN. Nuestro modelo es bastante diferente del modelo de custodia del territorio implementado en Cataluña. En el modelo brasileño existe una mayor autonomía por parte del propietario, que puede iniciar un proceso de acuerdo de conservación de su propiedad de manera unilateral, sin necesidad de negociar anteriormente con la Administración.

Los propietarios de una RPPN en Brasil no reciben ningún tipo de financiación directa de recursos públicos para la gestión de sus espacios naturales protegidos, y cada propietario debe buscar las alianzas oportunas

²⁹ España es formalmente un Estado unitario, pero sin embargo posee la figura *sui generis* de las Comunidades Autónomas, y que por que posea que la Constitución de 1978 sea significativamente abierta, pero rígida, las competencias de éstas Comunidades Autónomas están sufriendo cada vez más restricciones, principalmente por la jurisprudencia más recién del Tribunal Constitucional español, mayormente relativa a la autonomía de Cataluña. JARIA I MANZANO (2000) sobre las soluciones permitidas por la Constitución en materia medioambiental asevera que: “en la política ambiental, se defiende que no es posible cualquier política ambiental dentro del marco definido por la norma fundamental. Así, en aquellos casos en que la actividad normativa del legislador no se corresponda con la necesidad de proteger un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, será procedente la declaración de inconstitucionalidad. La posibilidad del control del legislador es argumento suficiente como para justificar también la intervención de los Tribunales ordinarios en el control de la Administración en relación con la protección del medio ambiente. Es en el marco de este control de los poderes públicos donde debe situarse el derecho reconocido en el artículo 45.1, [de la Constitución española] que actúa, fundamentalmente, como una legitimación para instarlo, aparte de una legitimación para participar en el proceso de toma de decisiones. JARIA I MANZANO, Jordi. Introducción. In: El sistema constitucional de protección del medi ambient. Institut d’Estudis Autònòmics IEA., Barcelona, 2005, 312 pp. También para mayores informaciones al respecto del trato jurídico al medio ambiente en España, véase el artículo de LOSSO, Marcelo Ribeiro. Tutela do Meio Ambiente na Espanha. In: Revista Veredas de Direito Ambiental, Belo Horizonte, v.7 n.13/14, p. 331-361, 2010.

para la planificación y las actuaciones que desee emprender en su finca. En el caso brasileño, las RPPN son inalienables e irrevocables, al contrario del modelo catalán, en que se puede romper el contrato por ambas partes, a cualquier momento.

6 CONCLUSIONES

En síntesis las RPPN son instrumentos que tienen la finalidad de mantener los recursos naturales relativos a la biodiversidad local. El establecimiento de estas medidas de protección ambiental, a través de la declaración de reservas, en este caso, privadas, objetiva concretar el desarrollo sostenible de Brasil, permitiendo que se vislumbre alternativas para el rompimiento del concepto de propiedad absoluta, dando espacio para la materialización de los intereses colectivos de protección medioambiental.

En conformidad con la ley del SNUC (Ley nº 9.985, de 18 de Julio de 2000), en este tipo de reserva privada, a criterio del propietario y dependiendo de las características del área, podrá realizarse pesquisas científicas, educación ambiental y ecoturismo, con ayuda del IBAMA, empresas privadas, Ayuntamientos, ONGs y del Instituto Chico Mendes.

En este sentido, se entiende que la propiedad no puede más ser concebida en su versión absoluta, atendiendo, exclusivamente, a los intereses de los particulares. Por lo tanto, se debe ceder espacio a los intereses difusos y colectivos, permitiendo que el derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado alcance a todos, cumpliendo, así, con la función socio-ambiental determinada en la Constitución Federal brasileña, de 1988.

Por las dificultades de implementación de las RPPN, sea por resistencia de los propietarios y productores rurales que muchas veces se posicionan en contra las políticas de preservación y/o recuperación de áreas de importante valor ambiental, no siempre se logra el mejor efecto. No obstante, sin duda estas áreas declaradas de protección posibilitan el desarrollo sostenible, una vez que preservan el medio ambiente y, siempre que posible, concilian los intereses económicos de los particulares.

La creación de las RPPN han sido motivadas con la intención de armonizarse con los objetivos trazados en la Convenio Internacional de

la Biodiversidad (CDB, 1992)³⁰, en que se busca la conservación integral de los recursos. Para que se alcance estas finalidades y los objetivos y requisitos determinados por la ley del SNUC, es necesario una mayor fiscalización para que y algunos avances en el ámbito de la Administración Pública brasileña, una vez que la normativa es bastante clara y concisa. Es decir, la práctica aún no refleja la teoría.

Las RPPN, a diferencia de las otras unidades de conservación no tienen su protección justificadas por el Poder Público, sino que son realizadas por iniciativa del propio propietario de la tierra. Algo que sería de más difícil implementación no fuesen las invertidas en educación ambiental, concienciando el propietario sobre la necesidad de su participación en la lucha por un medio ambiente sano.

La legislación ambiental brasileña, posiblemente no esté formulada de manera ideal, pero es pionera, principalmente, en el tema sobre las unidades de conservación de propiedades privadas y merece su reconocimiento y adaptación para lograr mejores resultados de control y tutela medioambiental, principalmente a nivel local.

REFERÊNCIAS

BRASIL. Constituição (1988). Constituição da República Federativa do Brasil. Brasília, DF: Senado Federal, 1988. Disponible en castellano en: Supremo Tribunal Federal (STF), Guia de Direito Constitucional, Constituição Brasileira em outras idiomas: <<http://www.stf.jus.br/portal/cms/verTexto.asp?servico=bibliotecaConsultaProdutoBibliotecaGuiaDC&pagina=constituicaobrasileiraoutrosidiomas>> Acceso el: 15 nov. 2011.

BRASIL. Presidência da República. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. Decreto 98.914, de 31 de Janeiro de 1990. Revogado pelo Decreto nº 1.922, de 1996. Dispõe sobre a instituição, no território nacional, de Reservas Particulares do Patrimônio Natural, por destinação do proprietário. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Legislativo, Brasília, DF, 7 jun. 1996. Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1990-1994/D98914.htm>. Acceso el: 15 nov. 2011.

BRASIL. Presidência da República. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. Decreto 1.922, de 5 de junho de 1996. Dispõe sobre o reconhecimento

30 Disponible en: <<http://www.cbd.int/convention/text/>>. Acceso el: 15 nov. 2011.

das Reservas Particulares do Patrimônio Natural, e dá outras providências. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Legislativo, Brasília, DF, 7 jun. 1996. Disponível em: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/Antigos/D1922.htm>. Acesso em: 15 nov. 2011.

BRASIL. Presidência da República. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. Lei nº 9.985, de 18 jul. 2000. Regulamenta o art. 225, § 1º, incisos I, II, III e VII da Constituição Federal, institui o Sistema Nacional de Unidades de Conservação da Natureza e dá outras providências. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Legislativo, Brasília, DF, 19 jul. 2000. Disponível em: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L9985.htm>. Acesso em: 15 nov. 2011.

BRASIL. INSTITUTO BRASILEIRO DO MEIO AMBIENTE E DOS RECURSOS NATURAIS RENOVÁVEIS – IBAMA. Instrução Normativa nº 24, de 14 abr. 2004. Disponível em: <http://licenciamento.cetesb.sp.gov.br/legislacao/federal/inst_normativa/2004_Instr_Norm_IBAMA_24.pdf>. Acesso em: 15 nov. 2011.

BRASIL. INSTITUTO BRASILEIRO DO MEIO AMBIENTE E DOS RECURSOS NATURAIS RENOVÁVEIS – IBAMA. Instrução Normativa nº 62, de 11 mar. 2005. Disponível em: <http://licenciamento.cetesb.sp.gov.br/legislacao/federal/inst_normativa/2005_Instr_Norm_IBAMA_62.pdf>. Acesso em: 15 nov. 2011.

BRASIL. Presidência da República. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. Decreto nº 5.746, de 5 abr. 2006. Regulamenta o art. 21 da Lei nº 9.985, de 18 de julho de 2000, que dispõe sobre o Sistema Nacional de Unidades de Conservação da Natureza. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Legislativo, Brasília, DF, 6 abr. 2006. Disponível em: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2006/Decreto/D5746.htm>. Acesso em: 15 nov. 2011.

BRASIL. Presidência da República. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. Lei nº 11.516, de 28 de ago. 2007. Dispõe sobre a criação do Instituto Chico Mendes de Conservação da Biodiversidade – Instituto Chico Mendes; (...); e dá outras providências. **Diário Oficial [da] República Federativa do Brasil**, Poder Legislativo, Brasília, DF, 28 abr. 2007 (Edição extra). Disponível em: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2007/Lei/L11516.htm>. Acesso em: 15 nov. 2011.

BRASIL, Ministério do Meio Ambiente.. Cadastro Nacional de Unidades de Conservação. Disponible eb: <<http://www.mma.gov.br/sitio/index.php?ido=conteudo.monta&idEstrutura=119#>> . Acceso el: 15 nov. 2011.

BRASIL, Ministério do Meio Ambiente. ICMBio, Instituto Chico Mendes. Dia das Reservas Particulares do Patrimônio Natural. Disponible en: <http://www.icmbio.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=1902&Itemid=171>. Acceso el: 15 nov. 2011.

BRASIL. Procuradoria Geral da República. Ministério Público Federal em Santa Catarina. Notícias. Proprietários desobedeceram decisão liminar que embargou obras do empreendimento, em Florianópolis. Disponible en: <http://noticias.pgr.mpf.gov.br/noticias/noticias-do-site/copy_of_meio-ambiente-e-patrimonio-cultural/mpf-sc-ingressa-com-acao-de-atentado-contra-costaogolf>. Acceso el 15 nov. 2011.

BRASIL. Procuradoria Geral da República. Ministério Público Federal em Santa Catarina. 4ª Câmara de Coordenação e Revisão (Meio Ambiente e Patrimonio Cultural). Disponible en: <<http://cf-homologacao.pgr.mpf.gov.br/ICSLogin/?%22http://cf-homologacao.pgr.mpf.gov.br/busca/estrut/default.cfm?app=pselec3%22>>. Acceso el 14 nov. 2011.

CASTRO, Rodrigo; BORGES, Maria (org.) (2004). *RPPN conservação em terras privadas: desafios para a sustentabilidade*. Edições CNRPPN, Planaltina do Paraná.

CONSERVAÇÃO INTERNACIONAL. Brasil. Disponible en: <http://www.conservation.org.br/publicacoes/files/rppn_mata_atlantica.pdf>. Acceso el: 15 nov. 2011.

COSTÃO DO SANTINHO. Informações. Disponible en: <<http://costao.com.br>> Acceso el 2 de noviembre 2011.

_____. A hora do planeta. Disponible en: <<http://costao.com.br/News/109-a-hora-do-planeta-foi-um-sucesso.aspx>>. Acceso el 15 nov. 2011.

_____. Instituto Ambiental Santinho. Disponible en: <<http://www.costao.com.br/EcologyIAS.aspx>>. Acceso el 15 nov. 2011.

DICCIONARIO Latino-Español en línea. Disponible en: < http://recursos.cnice.mec.es/latingriego/Palladium/5_aps/esplap03.htm>. Acceso en: 21 jul. 2011.

DUDLEY, N. (Ed.). Guidelines for Applying Protected Area Management Categories. Gland, Switzerland: IUCN, 2008.

ESPAÑA. Red Natura 2000. Disponible en: <<http://www.raar.es/natura2000/>>. Acceso el: 15 nov. 2011.

ESPAÑA. Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1620-2007.html>. Acceso el: 15 nov. 2011.

FUNDACIÓ AGROTERRITORI Declaració de Montesquiú, 2000, p. 2. Disponible en: <https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:nfpkRALsxyoJ:www.agroterritori.org/ficha.php%3Fdoc%3D8%26cid%3D1+&hl=fr&pid=bl&srcid=ADGEESHjgMd04KU63ZZhU4M6ZjpJrS3xurkTI1rvho8uR165dzlis_wyrGYQWVOKs0G6S7qVaCEAhUn7U6W8GUlzcpl1BJtbB_gxLZPjgvi_zgC2MuBr2psQbMyrlqibHrCJj8ni8QTT&sig=AHIEtbRKqHVqXcuJNK-5MJ1prY-eq96kza>. Acceso el 15 nov. 2011.

JARIA I MANZANO, Jordi. Introducción. In: El sistema constitucional de protección del medio ambiente. Institut d'Estudis Autònoms IEA, Barcelona, 2005, 312 pp.

LOSSO, Marcelo Ribeiro. Tutela do Meio Ambiente na Espanha. In: Revista Veredas de Direito Ambiental, Belo Horizonte, v.7 n.13/14, p. 331-361, 2010.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Texto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992. Disponible en: <<http://www.cbd.int/convention/text/>>. Acceso el 15 nov. 2011.

RAMSAR, The Ramsar Convention on Wetlands. “Brésil a inscrit un secteur important du Pantanal”, News, 2003. Disponible en: <http://www.ramsar.org/cda/ramsar/display/main/main.jsp?zn=ramsar&cp=1-26^18069_4000_0>. Acceso el 15 nov. 2011.

UNESCO. World Heritage Nomination – IUCN. Technical Evaluation the Pantanal Conservation Complex (Brazil), 2000. Disponible en: <http://whc.unesco.org/archive/advisory_body_evaluation/999.pdf>. Acceso el: 15 nov. 2011.

UNION EUROPEA. Directiva 92/43/CEE del Consejo de Europa, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. **DO L 206** de 22.7.1992, p. 7. Disponible en: <http://www.seo.org/media/docs/Directiva_Habitats.pdf> Acceso el: 15 nov. 2011.

XARXA DE CUSTÒDIA DEL TERRITORI (XCT). Una red para la custodia del territorio en Cataluña. Disponible en: <<http://www.custodiaterritori.org/ca/castellano.html>>. Acceso 15 nov. 2011.

Enviado: 06/10/2011

Aceito: 14/11/2011